

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.430

Martes 21 de Abril de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2798379

151 N°55

PEDIMENTO

MILLAREPU

AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA

REP: 92

En Santiago de Chile, a treinta y uno de Marzo del año dos mil veintiséis, se me presentó para su inscripción el siguiente pedimento minero: "Materia: Pedimento Minero. Código: PO2. Procedimiento: Voluntario. Solicitante: AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA . Rut: 78.263.757-6. Representante: ITALO ANDRES VOLANTE GOMEZ. Rut: 9.383.684-7. EN LO PRINCIPAL: Pedimento. PRIMER OTROSÍ: Solicita certificación. SEGUNDO OTROSÍ: Acredita personería y acompaña documento. TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder. S.J.L. DE COLINA. Italo Andrés Volante Gómez, chileno, divorciado, abogado, Rut N° 9.383.684-7, en representación según se acreditará de AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA., sociedad chilena del giro de desarrollo de proyectos mineros, Rut N° 78.263.757-6, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, en Avenida Presidente Sebastián Piñera Echeñique N° 1822 Depto. 104, comuna de Las Condes, a SS. respetuosamente digo: Que deseando constituir concesión minera de exploración de sustancias concesibles, en terrenos abiertos e incultos, ubicados en la Comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, vengo en presentar un pedimento minero que denominaré "MILLAREPU". Las coordenadas U.T.M. del Punto Medio son las siguientes: 6.313.500,00 metros Norte y 317.700,00 metros Este referidos al Elipsoide Internacional 1924, Datum Sudamericano La Canoa 1956, Zona 19. El terreno pedido es el comprendido dentro de un rectángulo trazado imaginariamente en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el Punto Medio ya indicado y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas pedidas. Dos de lados de la configuración rectangular, en su orientación Norte-Sur UTM medirán 1.000 metros y los otros dos en su orientación Este-Oeste UTM medirán 2.000 metros, encerrando una superficie total de 200 hectáreas. POR TANTO, En mérito de lo expuesto y de acuerdo a los artículos treinta y cuatro y siguientes del Código de Minería, RUEGO A US.: se sirva tener por presentado este pedimento y ordenar su inscripción y publicación en conformidad a la ley, dándoseme la copia autorizada correspondiente. PRIMER OTROSÍ: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Minería, solicito a US. se sirva ordenar a la secretaría de vuestro tribunal, certifique la hora y fecha de presentación del pedimento de autos al juzgado. SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a US. Tener presente que mi personería para actuar en representación de AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA., consta en el estatuto actualizado, de acuerdo a las cláusulas sexta, séptima y octava, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades, y que en copia con firma electrónica avanzada y vigencia se acompaña a esta presentación. TERCER OTROSÍ: Ruego a US. tener presente que en virtud de mi personería para actuar en representación de AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA, en mí calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en esta causa. Foja: 5.- cinco. Nomenclatura: 1/4690/ Ordena inscribir y publicar. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-76-2026. Caratulado: American Sierra Gold Chile SpA/ Colina, veintitrés de marzo de dos mil veintiséis/Jms. Proveyendo escrito de folio 3, de fecha 19 de marzo de 2026: Por cumplido lo ordenado. Proveyendo escrito de folio 1, de fecha 13 de marzo de 2026. A lo principal: Por iniciada gestión, inscribese en el Conservador de Minas competente y publíquese en el Boletín Oficial de Minería. Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor. Autorízase su tramitación por mano del solicitante. Se hace presente a la parte que, en virtud del Acuerdo Interinstitucional de Transmisión de Información entre el SERNAGEOMIN y los Juzgados Civiles de Santiago y el Juzgado de Letras de Colina, vigente a partir del 1 de marzo de 2025 y Auto acordado N°71-2016 de fecha 17 de junio de 2016 de la Excma. Corte Suprema, en relación a la Ley N°20.886, artículos 6 y 12 N°1, se establece un sistema de tramitación digital íntegro para las

CVE 2798379

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

causas sobre pedimento y manifestación minera. De forma tal, en lo sucesivo, se elimina la entrega material de cualquier documento asociado a esta gestión voluntaria. Al primer otrosí: Certifíquese lo que en derecho corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente la personería y por acompañada en formato digital. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Proveyó el Juez del Juzgado de Letras de Colina, cuya individualización consta en firma electrónica avanzada al pie de página de la presente resolución. En Colina, a veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. América Antonia Rojas Rojas, Juez. PJUD. Veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. 09:57 UTC-3. Foja: 6.- seis. Nomenclatura: 1 /4729/ Certificado ingreso solicitud. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-76-2026. Caratulado: American Sierra Gold Chile SpA/. Certifico: Que el pedimento que antecede, ingresó el 13/03/2026 a las 20:09:54 horas. Colina, veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. Diego Matías Rojas Torres, Secretario PJUD. Veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. 09:11 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificados.pjud.cl>. Código XCHXBZWSLKK." Conforme con la copia digitalizada que dejo archivada al final del presente Registro, bajo el N°50. Requiriente, doña Patricia Opazo. Se da copia.- PEDIMENTO MILLAREPU 16° NOTARÍA DE SANTIAGO La Conservadora de Minas de Santiago, certifica que la copia de la inscripción de fojas 151 número 55 correspondiente al Registro de Descubrimientos del año 2026, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 31 de Marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS Fecha: 06.04.2026 11:41 Razón: Notario Titular Ubicación: Las Condes. Certificado Nro 123456915734 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

